



---

## **ORDENANZA N° 2693/24**

### **Visto:**

El expediente N° 4101-19844/24 caratulado: “Departamento Ejecutivo s/ modificación convenio colectivo de trabajo” y

### **Considerando:**

La sanción de la ley Provincial N° 14656.

Que la misma rige las relaciones de empleo público de los trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo que las mismas serán reguladas por las ordenanzas dictadas por los Concejos Deliberantes y los Convenios Colectivos de Trabajo.

Que en el Municipio de San Andrés de Giles, ha sido celebrado el Convenio Colectivo de Trabajo el día 06 de marzo de 2017, y el mismo fue suscripto por el Sr. Intendente Municipal, y los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de San Andrés de Giles y de las delegaciones locales de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.)

Que el Ministerio de Trabajo, con fecha 07.11.2017 comunica que el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Andrés de Giles, ha sido aprobado e inscripto bajo el N° 38, habiendo sido homologado éste por el Honorable Concejo Deliberante, mediante ordenanza n° 2061/17, decreto de promulgación n° 0013/18.

Que, habiendo consensuado el Departamento Ejecutivo con las entidades gremiales la modificación de algunos artículos del Convenio vigente, con fecha 8.8.2023, se remitieron las mismas a la Subsecretaria de Negociación Colectiva del Sector Público del Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs.As., para el control de legalidad y razonabilidad, y en caso de corresponder, su posterior registro.

Que el citado organismo provincial, mediante disposición DISPO-2024-16-GDEBA- DPNCMTGP de fecha 11.03.24, ha registrado las modificaciones oportunamente efectuadas al mentado convenio.

Que han emitido los dictámenes pertinentes el Departamento Contable y el Sr. Asesor Letrado.

Que corresponde a este H.C.D. aprobar las modificaciones establecidas, para su puesta en vigencia, y a fin de otorgarle efectos erga omnes .

Por ello, el H.C.D. sanciona la siguiente

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Aprobar, en virtud de lo establecido en el artículo 58 del decreto N° 784/16, reglamentario de la Ley N° 14.656 , las modificaciones introducidas al Convenio Colectivo de Trabajo , inscripto bajo el N° 38 en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, oportunamente aprobado por ordenanza n° 2061/17, promulgada por decreto n° 0013/18 que serán de aplicación en la Municipalidad de San Andrés de Giles y que han sido oportunamente suscriptas por el Sr. Intendente Municipal, los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de San Andrés



---

de Giles y de las delegaciones locales de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y de la Unión del Personal Civil de la Nación ( U.P.C.N.). El citado convenio y sus modificaciones, , forman parte como Anexo I del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Autorízase al Sr. Intendente Municipal, a suscribir toda la documentación que resulte necesaria a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo precedente .

**Artículo 3°:** Registrar. Comunicar a todas las partes interesadas, y a todas las áreas del Municipio, que correspondan en virtud de la naturaleza de la presente norma, y oportunamente archivar.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 9 de mayo de 2024.-**